



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**ORDENANZA REGIONAL No. 029-2007.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del 2007, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional, siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 13° de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.

Que, de conformidad al artículo 37° numeral a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; y de conformidad al artículo 15° numeral a) es atribución del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el Gobierno Regional de Puno, al amparo de las políticas del Acuerdo Nacional, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su artículo 60°, establece como funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los Planes Sectoriales y los Programas correspondientes de los gobiernos locales; así como formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Varones y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y/o comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre varones y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la recomendación General N° 19°, del 11° Grupo de Sesiones del ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana, para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para" (1984).

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas que se padecen en el país y en la región Puno, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida.

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Puno se atendió de Enero del 2002 a diciembre del 2006 a un total de 6,648 casos de violencia familiar y sexual, de los cuales el 87.24 % son mujeres y el 12.65 % son varones, de los 552 casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intra familiar o abuso sexual el 21.70 % (121 CASOS) TIENEN HASTA 5 AÑOS. El 28.33% (160 casos ) tienen entre 6 y 11 años, mientras que el 50.08% tienen entre 12 y 17 años (271 casos).





## GOBIERNO REGIONAL PUNO

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo los niños y adolescentes.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales No. 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

### ORDENA:

**Artículo Primero.- RECONOCER** como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

**Artículo Segundo.- INCORPORAR** como líneas estratégicas de las políticas regionales prioritarias de Educación y Social la Prevención de la violencia basada en Género.

**Artículo Tercero.- INCORPORAR** en la agenda del Gobierno Regional de la Gerencia de Desarrollo Social, la articulación de acciones con el Centro Emergencia Mujer Puno y asignará un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

**Artículo Cuarto.- COMPROMETER** a los Gobiernos Locales para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar el éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en las provincias de la Región Puno.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Sexto.- Encargar** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Séptimo.-** Dispensar la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del Acta.

### POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.  
En Puno a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil siete.



**CARLOS BALDÁRRAGO ABARCA**  
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

### POR TANTO:

*Mando se Publique y Cumpla.*

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno a los veintiséis días del mes de Diciembre de dos mil siete.



**PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.**  
Presidente del Gobierno Regional de Puno.